JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200032900

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, se procederá a su modificación, teniendo como tal a la realizada por el despacho y que obra en los PDF 43, 44 y 45, que se resume asi:

Obligación No. 121216196127

Capital: $16.802.838.20
Intereses mora: $2.590.885.70
Intereses corrientes: $556.514.39

Total: $19.950.237.00

Obligación No. 5434481003648133

Capital: $3.441.252.00
Intereses mora: $530.618.14
Intereses corrientes: $219.738.00
Total: $4.191.608.14

Pagaré No. 20756106095

Capital: $80.079.577.03
Intereses mora: $12.347.737.39
Intereses corrientes: $14.690.690.02
Total: $107.118.004.00

Total, de Liquidación Del Crédito $131.259.849.00

En mérito de lo expuesto, la Juez Resuelve

1.-Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 35 del expediente digital.

2.-Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **$131.259.849.00**

3. Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 03 – agosto – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria